

EXPDTE. Nº: 96/2004 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista Jose

EXTRACTO: Las Cámaras del Trabajo de Río Negro, deberán notificar por cédula a la asociación sindical respectiva con personería gremial en esta provincia, la s sentencias definitivas dictadas en el marco del convenio colectivo que regula la relación laboral.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION.

SALA DE COMISIONES

LASSALLE DIETERLE GONZALEZ HOLGADO SANTIAGO
SARTOR ACUÑA PERALTA PINAZO ARRIAGA DI GIACOMO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 28 de Abril de 2004